

intento, haciéndole conocer los respetos, q. se merecen
las determinaciones de V. S. q. no le acaerido con tales
facultades, y providenciando lo conveniente el caso como
así lo esperan de la justificación de V. S. q. a.

Ana, D^{na} S^{ra} Maria
D^{na} Ignacia desca

Sor ygnacia hilarioz
P^{ro} de Dominicos

Sor salvadora Oduous
Abb^{ta} de M^o y gabelas

Sor Nicolasa^{ta} P^{ro} de
Abb^{ta} de Mad^{re} de G^o

Cumpliendo con lo acordado por V. S. Lo que podemos informar es
que las Comunidades de Religiosas contenidas en esta Suplica
no deben absolutam^{te} contribuir con el arbitrio de maravedi en li-
bra de Carne, asi como no contribuyen los Religiosos, ni el Estado
Eclesiastico Secular, por que unos, y otros son de la misma con-
dicion sin que sobre ello se pueda ofrecer disputa. Estas Comu-
nidades tenian antes sus ganados, hacian consumo, y jamas
han pagado tal arbitrio, como ni en el dia lo pagan las de
mas que tienen ganado.

La concesion de esta gracia que dispensa el Rey
a Murcia sobre Vino, y Carne, se extendieron solo a el Estado
Laical sin cosa en contrario, porque todos saben que el Esta-
do Eclesiastico Regular, y Secular esta exempto de estos tri-
butos. Por lo mismo pora notoriamente de la refaccion en los
derechos de las quatro especies de Millones Vino, Vinagre,
Azeite, y Carne, y con superior motivo esta libre de estos ar-
bitrios.

Por todo entendemos que V. S. podra acordar se suplique